



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 177

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia e Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN, visible a folio 149.

NATALIA ORTIZ GARZON  
Profesional Universitario

05

31

Estados  
18.09.19  
149



Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCIA  
Abogado Asesor  
Avenida 3 Norte # 8 N - 24 Of. 413 Cali  
Teléfonos 8835886/87 fax 6601424 Celufijo 315 5502174  
[coboasoc@cable.net.co](mailto:coboasoc@cable.net.co)

Señor:  
**Juez Primero (1º) de Ejecución Civil del Circuito de Cali**  
E. S. D.

EJEC. CIV. CTO. CALI

H-10

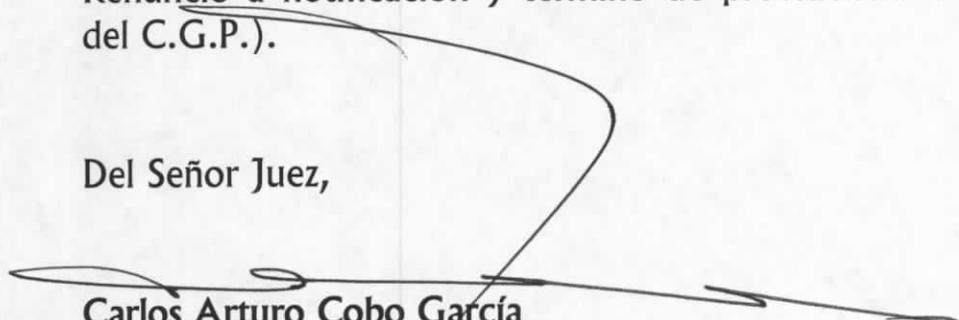
2019 SEP 23 AM 11:53

Referencia: Ejecutivo Singular  
Demandante: ALBA LUCIA AMORTEGUI  
Demandado: SAULIA VALDERRAMA FEIJOO Y OTRO  
Radicación: (005) 2006 - 00034  
Asunto: Recurso de reposición

**Carlos Arturo Cobo García**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.403 de Jamundí (Valle), con Tarjeta Profesional No. 38.081 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, por medio del presente escrito muy comedidamente me permito interponer recurso de reposición ante al auto No. 752 de fecha 06 de septiembre de 2019, en el sentido de que éste dispone conceder el recurso de apelación subsidiario interpuesto contra la providencia No. 433 del 25 de junio del 2019, que dispuso comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que posee la demandada SAULIA VALDERRAMA FEIJOO, sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-95972 y 370-130492 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en el efecto devolutivo, para su tramite y decisión de la H. Sala Civil del tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, debido a que éste auto no es susceptible de apelación, en el entendido de que los autos apelables son taxativos de los cuales seneucentran enumerados en el art. 301 del C.G.P.

Renuncio a notificación y termino de providencia favorable. (Art. 191 del C.G.P.).

Del Señor Juez,

  
**Carlos Arturo Cobo García**  
C.C. No. 16.820.403 de Jamundí (Valle)  
T. P. No. 38.081 del C. S. de la J.